



1 "Incubadora Nacional Compañía Anónima" ( INCA ), se constituye  
2 la Compañía Industrial y Comercial que se registrá por las le-  
3 yas de la República, los presentes Estatutos y los Reglamentos  
4 que expidiere.- A r t í c u l o D o s .- La Compañía -  
5 tiene por objeto principal la implantación y explotación de la  
6 industria avícola en todas sus etapas, para lo cual podrá  
7 celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles e  
8 industriales que fueren necesarios .- En general la Compañía  
9 podrá desarrollar todas las actividades civiles, mercan-  
10 tiles o industriales, que fueren autorizadas por las Leyes  
11 de la República, sin más limitaciones que las señaladas en  
12 éstas.- A r t í c u l o T r e s .- El plazo de duración  
13 de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha  
14 de su inscripción en el Registro Mercantil de Quito; plazo  
15 que podrá prorrogarse o acortarse por decisión de la Junta  
16 General de Accionistas; sin embargo, no podrá disolverse an-  
17 tes de cinco años a partir de la fecha de su constitución,  
18 sino por decisión de una mayoría equivalente a cuatro quin-  
19 tos del capital social, por lo menos.- A r t í c u l o  
20 C u a t r o .- El domicilio legal de la Compañía será la ciu-  
21 dad de Quito, sin perjuicio de poder establecer agencias,  
22 sucursales, depósitos, fábricas u oficinas en cualquier otro  
23 lugar del territorio nacional o en el extranjero.- CAPITULO  
24 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- A r t í c u l o  
25 C i n c o .- El capital social de la Compañía es de un mi-  
26 llón doscientos mil sucres, dividido en ciento veinte ac-  
27 ciones de diez mil sucres cada una, que se emitirán en -  
28 sendos títulos numerados del cero cero uno al ciento vein-



e A  
3061



106

206

1 te.- Podrán sin embargo emitirse títulos representativos de  
2 dos o más acciones, si su propietario lo prefiera así y lo  
3 solicita.- Artículo Seis.- El capital podrá  
4 aumentarse por decisión de la Junta General de Accionistas  
5 convocada especialmente para el efecto y los propietarios  
6 de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las  
7 acciones de la nueva emisión a prorrata de las que tengan  
8 a la fecha del aumento y siempre que se sujeten a lo dis-  
9 puesto por la Junta General para el caso.- Artículo  
10 Siete.- Las acciones serán al portador y llevarán la -  
11 firma del Presidente y Gerente General de la Compañía y el  
12 sello social.- Artículo Ocho.- En caso de pér-  
13 dida de acciones se estará a lo que resuelva la justicia or-  
14 dinaria en cuanto a quien es su legítimo propietario.- En  
15 caso de deterioro de acciones, se emitirán sustitutivas.-  
16 Los gastos que suponga el canje de acciones serán siempre a  
17 costa del interesado.- Artículo Nueve.- Cada  
18 acción dará derecho a un voto en las deliberaciones de las  
19 Juntas Generales; pero deberán hallarse íntegramente pagadas  
20 y no estar sujeto a discusión su dominio, sobre todo en caso  
21 de pérdida.- Artículo Diez.- Cada acción es  
22 indivisible y por tanto no podrá reconocerse como propieta-  
23 ria de la misma sino a una sola persona, natural o jurídica.  
24 Artículo Once.- Cuando los suscriptores de ac-  
25 ciones no pagaren su valor en el plazo ordenado por la Jun-  
26 ta General, pagarán el máximo interés permitido por la Ley  
27 desde la fecha de la mora, sin perjuicio de lo establecido  
28 para el caso en el Código de Comercio.- El interés se cobra-

1 rá del dividendo a que tenga derecho el accionista y subsi-  
2 diariamente del monto de su aporte.- A r t í c u l o -  
3 D e c e .- El dominio de las acciones se probará con la sim-  
4 ple tenencia o exhibición del título.- CAPITULO TERCERO .-  
5 DE LA ADMINISTRACION.- A r t í c u l o T r e c e e- La  
6 administración de la Compañía corresponde a la Junta Gene-  
7 ral de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Geren-  
8 te General y a los Subgerentes, conforme se dispone en este  
9 Capítulo.- P A R A G R A F O P R I M E R O.- DE LA JUNTA  
10 GENERAL.- A r t í c u l o C a t o r c e.- La Junta Gene-  
11 ral de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía  
12 y representa a la totalidad de los accionistas.- Sus deci-  
13 siones obligan a todos los accionistas, incluso a los que  
14 no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; y  
15 tales decisiones solo podrán ser revisadas por la propia -  
16 Junta General.- A r t í c u l o Q u i n e.- Las accio-  
17 nes deberán ser presentadas en las Juntas Generales, para  
18 que tengan derecho a participar en las deliberaciones.-  
19 A r t í c u l o D i e c i s é i s.- La Junta General  
20 Ordinaria de Accionistas se reunirá en la ciudad de Quito,  
21 en el local principal de la Compañía, calle García Moreno,  
22 número seiscientos treinta y seis, el tercer lunes del mes  
23 de febrero de cada año, sin que sea necesaria convocatoria  
24 previa.- Si el día antes indicado no pudiere reunirse por fal-  
25 ta de quorum u otra razón, se reunirá el día lunes siguiente  
26 con el número de acciones que se presenten.- Los hechos con-  
27 signados en este artículo deberán constar en los títulos de  
28 todas las acciones.- A r t í c u l o D i e c i s i e -

265

✓

262

263

t.e.- En la Junta General Ordinaria se conocerán los informes del Directorio, Presidencia y Gerencia General y Comisario, se estudiarán los balances, se decidirá el reparto de beneficios.- En general podrá conocerse cualquier asunto, así como las proposiciones de los administradores y de los accionistas.- Artículo Dieciocho.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, en cualquier tiempo previa convocatoria de la Presidencia y Gerencia General por orden del Directorio o petición escrita de accionistas que representen al menos la tercera parte del capital pagado.- Artículo Diecinueve.- La convocatoria a Junta General Extraordinaria deberá hacerse por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha en que debe realizarse.- En la convocatoria contarán el día, hora y lugar de la reunión, así como el asunto o asuntos a tratarse.- No será necesaria la convocatoria por la prensa si la identidad y domicilio de todos los accionistas son conocidos; caso en el cual, la citación se hará personalmente o por correo certificado.- Artículo Veinte.- En las Juntas Generales Extraordinarias solamente podrán conocerse los asuntos constantes en la convocatoria; a menos que, estando presente todo el capital social, se resuelva lo contrario.- Artículo Veintiuno.- Para constituir quorum en las Juntas Generales se requiere la concurrencia del cincuenta y uno por ciento, por lo menos, del capital social, si se trata de primera convocatoria.- De no conseguirse, se hará una segunda convocatoria, con la advertencia de que la

e A  
6063

le  
9/5

51/2

1 Junta quedará legalmente constituida con el número de acciones  
2 que concurren.- Artículo Veintidós.- Las  
3 Juntas Generales serán presididas por el Presidente o quien  
4 haga sus veces.- Actuará como Secretario el Gerente General  
5 o quien haga sus veces.- Si faltaren estos funcionarios, la  
6 Junta los nombrará de entre los concurrentes.- Artículo  
7 Veintitrés.- La Junta General tiene atribuciones  
8 para decidir cualquier asunto atinente a los negocios de la  
9 Compañía, siempre que no se oponga a la Ley y a las disposi-  
10 ciones de estos Estatutos.- Artículo Veinti-  
11 cuatro.- De manera especial, son deberes y atribuciones  
12 de la Junta General de Accionistas:- a)- Conocer de la marcha  
13 administrativa y financiera de la Compañía, mediante los in-  
14 formes de los funcionarios.- b)- Conocer y resolver sobre el  
15 estado de las fábricas, planteles y más propiedades de la Com-  
16 pañia.- c)- Disponer acerca del reparto de utilidades, su mon-  
17 to y la forma de pago.- d)- Decidir sobre la constitución de  
18 reservas, amortizaciones y fondos de eventualidades.- e)- A-  
19 cordar aumentos, reducciones o reintegros de capital.- f)-  
20 prorrogar o restringir el plazo de duración de la Compañía.-  
21 g)- Reformar o interpretar los Estatutos.- h)- Reformar o  
22 interpretar los Reglamentos que dictare el Directorio o la  
23 Gerencia General.- i)- Elegir a los Miembros del Directorio  
24 y Comisario y fijar sus remuneraciones.- j)- Remover a los  
25 Miembros del Directorio por motivos graves debidamente compro-  
26 bados a juicio de la Junta.- k)- Resolver sobre las excusas  
27 o renunciaciones de los Miembros del Directorio.- Artículo  
28 Veinticinco.- Las actas de las sesiones de las Jun-

tas Generales se aprobarán al final de cada sesión y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.- A r t í c u l o V e i n t i s é s .- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos; pero tratándose de los puntos consignados en los literales e), f) g), i) y j), la mayoría requerida será la de las dos terceras partes de los votos presentes; sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presentes Estatutos para ciertos casos.-

**P A R A G R A F O S E G U N D O .- DEL DIRECTORIO.-** A r t í c u l o V e i n t i s i e t e .- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres Vocales Directores, quienes desempeñarán sus funciones por períodos anuales.- Podrán ser reelegidos indefinidamente.- A r t í c u l o V e i n t i o c h o .- Los Miembros del Directorio deberán ser accionistas; a menos que el número total de accionistas no sea suficiente para llenar todas las plazas, caso en el cual se elegirá un número menor de Vocales Directores, o que la Junta General, por voto unánime, elija como Miembro del Directorio a una persona que no sea accionista.-

A r t í c u l o V e i n t i n u e v e .- El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente y Gerente General en el tiempo y lugar que éstos decidan.- La convocatoria se hará por escrito con anticipación de tres días por lo menos al de la reunión.- A r t í c u l o T r e i n t a .- Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Directorio podrá señalar en la primera reunión del año el lugar y fechas de las reuniones siguientes.- A r t í c u l o T r e i n t a y u n o .- El quorum se constituye con la presencia



e A  
6068



1 del Gerente General y un número equivalente a la mitad del -  
2 - resto de Miembros del Directorio.- Las resoluciones se toma-  
3 rán por simple mayoría de votos.- En caso de empate, dirimirá  
4 el voto del Presidente.- A r t í c u l o T r e i n t a  
5 y D o s .- Las actas de las reuniones de Directorio se a-  
6 probarán al final de cada sesión y serán firmadas por el Pre-  
7 sidente y Gerente General.- A r t í c u l o T r e i n t a  
8 y t r e s .- Cuando por cualquier razón dos o más miembros del  
9 Directorio se hallen fuera del domicilio legal de la Compañía,  
10 podrán sin embargo tomarse decisiones mediante consulta es-  
11 crita de la Presidencia y Gerencia General, que deberá ha-  
12 cerse por correo certificado.- El Director ausente deberá -  
13 responder claramente si aprueba o no el asunto consultado,  
14 dentro de un plazo no mayor de quince días a contarse de la  
15 fecha de franqueo de la carta del presidente y Gerente Gene-  
16 ral.- A r t í c u l o T r e i n t a y C u a t r o .-  
17 El Presidente y Gerente General deberán levantar un acta de-  
18 bidamente documentada en el libro de sesiones del Directorio,  
19 de las resoluciones que se tomaren en la forma señalada en  
20 el artículo anterior.- A r t í c u l o T r e i n t a  
21 y c i n c o .- Corresponde al Directorio:- a)- Cumplir y -  
22 hacer cumplir los Estatutos de la Compañía.- b)- Dictar los  
23 reglamentos internos que crea necesarios y reformarlos .-  
24 c)- Preparar el temario de asuntos a discutirse en las Jun-  
25 tas Generales.- d)- Presentar a la Junta General Ordinaria  
26 informe sobre el estado de la Compañía.- e)- Ordenar la -  
27 convocatoria a Junta General Extraordinaria.- f)- Conocer  
28 sobre la renuncia o falta permanente de los Miembros del Di-

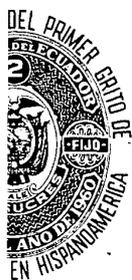


ie A  
6052



rectorio y designar interinos hasta la reunión de la próxima Junta General.- g)- Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de actos y contratos cuyo monto exceda de quinientos mil sucres.- h)- Resolver el establecimiento de agencias, sucursales, instalaciones, etcétera, fuera del domicilio legal de la Compañía.- i)- Examinar en cualquier tiempo el estado de los negocios de la Compañía.- P A R A - G R A F O T E R C E R O.- DEL PRESIDENTE.- A r t í c u - l o T r e i n t a y s e i s .- El Presidente deberá ser elegido por la Junta General, de entre los accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo veintiocho de los Estatutos.- Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente; presidirá las sesiones de la Junta General y Directorio.- A r t í c u l o T r e i n t a y s i e t e .- Son atribuciones del Presidente:- a)- Convocar a sesiones de Junta General Extraordinaria o de Directorio, conforme lo disponen estos Estatutos.- b)- Obligar a la Compañía, juntamente con el Gerente, en sumas que excedan de quinientos mil sucres, previa autorización del Directorio.- c)- Reemplazar al Gerente General, con todas las atribuciones que a este funcionario le corresponden y cuando se le solicite mediante comunicación escrita en que se le señalará el tiempo de duración de la subrogación.- d)- Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que se prevea al sustituto.- e)- Nombrar y remover de acuerdo con el Gerente General, Subgerentes y Contador General, así como fijar sus remuneraciones.- f)- Todas las demás señaladas en la Ley y estos Estatutos.- P A R A G R A F O ↴

1 C U A R T O . - D E L A G E R E N C I A . - A r t í c u l o T r e i n t a  
2 y o c h o . - E l G e r e n t e G e n e r a l d e b e r á s e r e l e g i d o p o r l a  
3 J u n t a G e n e r a l d e e n t r e l o s a c c i o n i s t a s , s a l v o l o d i s p u e s t o e n  
4 e l a r t í c u l o v e i n t i o c h o . - D u r a r á u n a ñ o e n s u s f u n c i o n e s . - E  
5 S e r á S e c r e t a r i o d e l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s y d e l D i -  
6 r e c t o r i o . - A r t í c u l o T r e i n t a y N u e v e .  
7 C o r r e s p o n d e a l G e r e n t e G e n e r a l l a a d m i n i s t r a c i ó n d e l a C o m -  
8 p a ñ a . - P o r t a n t o l e r e p r e s e n t a r á j u d i c i a l y e x t r a j u d i c i a l -  
9 m e n t e c o n l a s d e m á s a m p l i a s a t r i b u c i o n e s s i n o t r o l í m i t e q u e  
10 e l s e ñ a l a d o p o r l a L e y y e s t o s E s t a t u t o s . - / P o r t a n t o : - a ) - <sup>Podrá</sup>  
11 A d m i n i s t r a r l a s f á b r i c a s , e m p r e s a s y m á s i n s t a l a c i o n e s d e l a  
12 C o m p a ñ a . - b ) - M a n e j a r l o s f o n d o s d e l a C o m p a ñ a ; a b r i r y -  
13 m a n t e n e r c u e n t a s c o r r i e n t e s , e f e c t u a r o p e r a c i o n e s b a n c a r i a s  
14 d e t o d a i n d o l e , v e n d e r , h i p o t e c a r , p e r m u t a r , g a r a n t i z a r , d a r ,  
15 r e c i b i r , c o m p r a r , e t c é t e r a ; e n g e n e r a l e f e c t u a r c u a l q u i e r  
16 o p e r a c i ó n , s i e m p r e q u e s u m o n t o n o e x c e d a d e q u i n i e n t o s m i l  
17 s u e r o s . - c ) - N o m b r a r y r e m o v e r S u b g e r e n t e s y C o n t a d o r G e n e r a l  
18 y f i j a r s u s r e m u n e r a c i o n e s , c o n a n u e n c i a d e l P r e s i d e n t e . - -  
19 d ) - N o m b r a r l o s d e m á s e m p l e a d o s y o b r e r o s , r e m o v e r l o s , f i j a r e n  
20 s u s s u e l d o s y s a l a r i o s . - e ) - D i c t a r l o s R e g l a m e n t o s q u e f u e r e n  
21 n e c e s a r i o s p a r a e l f u n c i o n a m i e n t o d e c u a l q u i e r f á b r i c a o n e -  
22 g o c i o d e l a C o m p a ñ a . - f ) - V i g i l a r e l b u e n f u n c i o n a m i e n t o d e  
23 l o s n e g o c i o s y c o r r e c t o m a n e j o d e l o s f u n d o s . - g ) - C u m p l i r  
24 y h a c e r c u m p l i r l o s E s t a t u t o s y d i s p o s i c i o n e s d e l a J u n t a  
25 G e n e r a l y d e l D i r e c t o r i o . - h ) - L l e v a r l o s l i b r o s d e l a C o m p a -  
26 ñ a . - i ) - D e l e g a r a l P r e s i d e n t e p a r a q u e l o s u s t i t u y a e n t o d a s  
27 s u s a t r i b u c i o n e s ; o a o t r a s p e r s o n a s p a r a q u e l o h a g a n e n -  
28 a s u n t o s d e t e r m i n a d o s . - A r t í c u l o C u a r e n t a . -



Tanto el cargo de Presidente como el de Gerente General son personales y no pueden delegarse integralmente, salvo lo dispuesto en los artículos anteriores.- P A R A G R A F O -

Q U I N T O.- DE LOS SUBGERENTES Y COMISARIO.- A r t í c u l o

C u a r e n t a y u n o.- podrán nombrarse Subgerentes tanto en el domicilio principal como en fábricas, agencias, sucursales, etcétera, en la forma determinada en artículos

anteriores.- Sus funciones serán más bien de carácter técnico y administrativo, a menos que el Directorio les asigne otro carácter.- para ser Subgerente no es necesario ser ac-

cionista.- A r t í c u l o C u a r e n t a y d o s.-

Habrà un Comisario, cuyo nombramiento corresponderá a la Junta General.- Sus funciones serán determinadas en el Código de Comercio.- No es necesario que el Comisario sea accionista.-

C A P I T U L O C U A R T O.- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S.- A r t í c u l o

C u a r e n t a y t r e s.- El ejercicio anual de la Compañía será el año del calendario.- A r t í c u l o -

C u a r e n t a y c u a t r o.- De las utilidades netas de la Compañía, se asignará anualmente un cinco por ciento para la constitución de fondo de reserva legal, hasta que

este fondo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con el artículo trescientos veinte del Código de Co-

mercio.- D E C L A R A C I O N E S.- P r i m e r a.- Son Promotores de -

"Incubadora Nacional Compañía Anónima" los señores Lodewijk Jan Bakker Larsson, Luis Juan Bakker Guerra y Jaime Vergara

Jaramillo.- Los promotores declaran que no se reservan para si ninguna ventaja respecto de futuros accionistas.- S e -

g u n d a.- El capital suscrito de un millón doscientos mil

ie A  
6053



L.C.

327

1    sucres, se distribuye entre los promotores en la siguiente -

2    forma:- Lodewijk Jan Bakker Larsson, doscientos cuarenta mil

3    sucres;- Luis Juan Bakker Guerra, doscientos cuarenta mil -

4    sucres; y, Jaime Vergara Jaramillo, setecientos veinte mil

5    sucres.- T e r c e r a.- ESTADO DE CAJA.- Los promotores de-

6    claran que la Caja debe: A Lodewijk Jan Bakker Larsson, -

7    treinta mil sucres; a Luis Juan Bakker Guerra, treinta mil

8    sucres; y a Jaime Vergara Jaramillo, noventa mil sucres.-

9    DISPOSICION TRANSITORIA.- La Junta Constitutiva de INCA re-

10   suelve encargar transitoriamente la Gerencia, hasta nueva -

11   reunión, al señor Luis Juan Bakker Guerra, a quien encarga

12   igualmente realizar todos los trámites necesarios para la

13   legalización de los presentes Estatutos.- El señor Notario

14   se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la -

15   perfecta validez de esta escritura".- (Hasta aquí la minuta

16   que los otorgantes la ratifican en todas sus partes).- Está

17   pagado el impuesto de funcionamiento de establecimientos e-

18   ducacionales, por ciento veinte sucres, según título de cré-

19   dito municipal número dieciocho mil setecientos setenta y

20   seis, que se archiva; se ha recaudado el que corresponde a

21   Universidades e Institutos Politécnicos; y se agregan las -

22   cartas de pago de timbres por el contrato social número cien-

23   to veinticuatro mil ochocientos veintitrés, valor de seis-

24   cientos cincuenta sucres; de timbres y adicionales, por la -

25   emisión de acciones, número ciento veinticuatro mil ochocien-

26   tos cuarenta y tres sucres, que vale mil novecientos ochenta

27   sucres; y de los Colegios Mejía y Juan Montalvo, número -

28   veinticinco mil quinientos diez, por ciento veinte sucres.-



ie A 6056



1 Para la celebración de esta escritura se observaron los pre-  
 2 ceptos legales del caso; y leída que les fue a los compare-  
 3 cientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que  
 4 concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmi-  
 5 go y con dichos testigos que son los señores Gustavo Arias  
 6 Romero, Gonzalo Arias Romero y Carlos Jácome, de este vecin-  
 7 dario, idóneos y mayores de edad, a quienes conozco, de que  
 8 doy fe.- (firmado) L.J. Bakker.- Luis J. Bakker G.- Jaime  
 9 Vergara J.- Gustavo Arias R.- Gonzalo Arias R.- C. Jácome.-

10 El Notario, Cristóbal Salgado.- MINISTERIO DEL TESORO.- Je-  
 11 fatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Noviembre catorce  
 12 de mil novecientos sesenta y tres.- Notario doctor Cristóbal  
 13 Salgado.- Timbres Fiscales.- Oficio número mil cien.- Número

14 de cuenta: ciento un mil ciento treinta.- Rubro:- Por cons-  
 15 titución de la Compañía Anónima "Incubadora Nacional" por los  
 16 promotores señores Lodewijk Jan Bakker y otros, con el capi-  
 17 tal social de un millón doscientos mil sucres.- Seiscientos  
 18 cincuenta sucres.- Son seiscientos cincuenta sucres.- Total:  
 19 Seiscientos cincuenta sucres.- Jaime Vergara Jaramillo, con-  
 20 tribuyente.- A.J. Recibidor.- Gustavo Bravo R.- Jefe de Rentas.-

21 MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pi-  
 22 chincha.- Noviembre catorce de mil novecientos sesenta y tres.  
 23 Incubadora Nacional.- Timbres Fiscales y otros.- Constitución  
 24 con un capital de un millón doscientos mil sucres, dividido  
 25 en ciento veinte acciones de diez mil sucres cada una, así:

26 RUBRO: Número de cuenta: ciento un mil ciento treinta.- Timbres  
 27 Fiscales.- Un mil quinientos sucres.- Número de cuenta: cien-  
 28 to un mil ciento treinta y cinco.- Timbres Obras Nacionales,

1 de dos sucres, doscientos cuarenta sucres.- Número de cuenta:  
2 - ciento un mil ciento treinta y cinco, Timbres Obras Naciona-  
3 les de un sucre, ciento veinte sucres.- Número de cuenta: cien-  
4 to un mil ciento treinta y seis.- Timbres Educación.- Ciento  
5 veinte sucres.- Son un mil novecientos ochenta sucres.- Total:  
6 un mil novecientos ochenta sucres.- Jaime Vergara.- Contribu-  
7 yente.- L.V.R., Recibidor.- COLECCIONARIA DEL INSTITUTO NACIONAL  
8 MEJIA.- Quito-Ecuador.- Número veinte y cinco mil quinientos  
9 diez.- Por ciento veinte sucres.- Recibí de Incubadora Nacio-  
10 nal la suma de ciento veinte sucres por impuesto del uno por  
11 mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, en el Cantón  
12 Quito, según aviso número mil ciento uno del Notario doctor  
13 Cristóbal Salgado, sobre un millón doscientos mil sucres, -  
14 - valor de la escritura de constitución de sociedad que otorga  
15 Incubadora Nacional.- Quito, noviembre catorce de mil nove-  
16 cientos sesenta y tres.- O.Mandero Ch.- Colector.- Se oter-  
17 gó ante mí, y en fe de ello confiero esta primera copia, de-  
18 bidamente firmada y sellada en Quito, a dieciocho de noviem-  
19 bre de mil novecientos sesenta y tres.- El Notario, Cristó-  
20 bal Salgado.- Hay un sello.- Los infrascritos Juez Cuarto  
21 Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de es-  
22 te Cantón, certifican en forma legal que en esta fecha, re-  
23 gistrámos la presente escritura y sentencia de aprobación en  
24 la Oficina de Registro de la Propiedad, bajo el número dos-  
25 cientos treinta y cuatro del Registro Mercantil, tomo noven-  
26 ta y cuatro,; que el suscrito Registrador fijó en su despa-  
27 cho, en el papel correspondiente un extracto de las mismas  
28 para conservarlo por seis meses, en cumplimiento de la Ley y e



ie A  
6057



1 que queda archivada la segunda copia de tal instrumento.- Qui-  
 2 to, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y  
 3 tres.- El Juez Cuarto, B. Maldonado T.- El Registrador, A.  
 4 Maldonado V.- Hay un sello.- SEÑOR JUEZ CUARTO PROVINCIAL:-  
 5 Yo, Luis Juan Bakker Guerra, a usted expongo:- Acompaño dos  
 6 copias auténticas de la escritura de constitución de "Incu-  
 7 badora Nacional, Compañía Anónima" (INCA), otorgada ante el  
 8 Notario doctor Cristóbal Salgado.- En dicho instrumento consta  
 9 ta la autorización que me dan los otorgantes para legalizar-  
 10 la.- En esta virtud, respetuosamente le solicito que se digne  
 11 aprobarla por sentencia.- Solicito igualmente que ordene a  
 12 los señores Registrador de la Propiedad, Notario doctor Sal-  
 13 gado y al señor Secretario del Juzgado, el cumplimiento de lo  
 14 dispuesto por la Ley para estos casos.- Solicito también que  
 15 se mande a publicar por la prensa la escritura, sentencia y  
 16 más actuaciones.- Se me notificará en el Estudio Profesional  
 17 del doctor José M. Jaramillo Palacio, espejo número novecien-  
 18 tos veinte y cuatro, tercer piso.- f)- J. Jaramillo P.- f)-  
 19 Luis J. Bakker G.- Presentado hoy día veintidós de Noviembre  
 20 de mil novecientos sesenta y tres, a las cinco de la tarde,  
 21 con copia igual.- Certifico.- f)- G. Carrión.- f)- G. España.-  
 22 f)- G. Ayala S.- JUZGADO CUARTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Qui-  
 23 to, noviembre veinticinco de mil novecientos sesenta y tres.-  
 24 Las diez de la mañana.- VISTOS:- El señor Luis Juan Bakker -  
 25 Guerra en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima (INCA)  
 26 comparece solicitando la aprobación de la Constitución de la  
 27 Sociedad Anónima, antes indicada, otorgada ante el Notario -  
 28 doctor Cristóbal Salgado, el dieciocho de noviembre de mil no-

1   vecientos sesenta y tres, por los señores Lodewijk Jan Bakker  
2   Iarsson, Luis Juan Bakker Guerra y Licenciado Jaime Vergara  
3   Jaramillo, a favor de los mismos, por la suma de un millón  
4   - doscientos mil sucres para ejercer actividades civiles, mer-  
5   cantiles o industriales, en el Ecuador.- Con el estudio del  
6   primer testimonio en mención se establece que para tal otor-  
7   gamiento se han cumplido con todos los requisitos exigidos  
8   por la Ley, en esta virtud, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE  
9   DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se aprueba la  
10   constitución de la aludida escritura y se manda: a)- Que el  
11   señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, inscri-  
12   ba el primer testimonio de la misma en el Registro Mercan-  
13   til, así como ésta sentencia previo el pago de los impuestos  
14   fiscales, municipales o de la naturaleza que fueren, de a-  
15   cuerdo con la Ley.- b)- El mismo señor Registrador de la -  
16   Propiedad archive en el Registro de su cargo el segundo tes-  
17   timonio de la escritura constitutiva en referencia; - c)-  
18   Una vez inscrito el primer testimonio de la misma constitu-  
19   ción de la Sociedad, publíquese en el Periódico "El Comer-  
20   cio" o "Últimas Noticias" que se editan en esta ciudad, con-  
21   juntamente con los certificados de la inscripción, solici-  
22   tud y esta sentencia; - d)- El señor actuario del Juzgado de  
23   Comercio fije y mantenga en la Sala del Juzgado por seis me-  
24   ses consecutivos una copia del documento registrado, con el  
25   número de orden y fecha, en el libro respectivo y cumplido  
26   todo cuanto se ordena se devuelva a los interesados con las  
27   certificaciones pertinentes de conformidad con lo que dispo-  
28   na el artículo treinta y tres, del Código de Comercio.- e)-



ie A  
441



Que todas las actuaciones, inclusive el ejemplar del periódico y las razones que sentare el señor Actuario se protocolicen en la Notaría del doctor Cristóbal Salgado.- Notifiquese.- f)- B.Maldonado T.- Proveyó y firmó la sentencia que antecede el señor doctor Byron Maldonado Torres, Juez Cuarto Provincial de Pichincha en Quito, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana.- El Secretario, f)- Gustavo E. Ayala S.- En Quito, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a las cinco de la tarde, notifiqué con la sentencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad, en persona, se informa de su contenido, y firma.- Certifico.- f)- A. Maldonado V.- Hay un sello.- f)- Gustavo E. Ayala S.- En Quito, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a las cinco y media de la tarde, notifiqué con la sentencia anterior al señor Luis Juan Bakker Guerra, en su persona, dentro del despacho.- Enterado de su contenido, autorizó y firmo el testigo.- f)- G.Carrión.- f)- G. España.- R A Z O N.

Se presenta el periódico "Ultimas Noticias", de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, edición número seis mil quinientos noventa y siete, en el cual consta publicada la escritura y todas las actuaciones de este Juzgado.- Asimismo queda fijada y se mantiene en la Secretaría del Juzgado de Comercio, copia de las actuaciones en referencia, de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez en sentencia que antecede.- Quito, diciembre trece de mil novecientos sesenta y tres.- El Secretario, (firmado) Gustavo E. Ayala S.- En Quito, a diez y siete de Diciembre de mil



1 = novecientos sesenta y tres, a las cinco de la tarde, notifiqué  
2 con la providencia que antecede al señor Notario doctor Cris-  
3 tóbal Salgado, en su persona, se informa de su contenido y  
4 firma.- Certifico.- f)- G. España.- RAZON:- En nueve fojas ú-  
5 tiles y un ejemplar del periódico "Ultimas Noticias" número  
6 seis mil quinientos noventa y siete, de cinco de los corrien-  
7 tes, y por orden del señor Juez Cuarto Provincial de Pichin-  
8 cha, protocolizo en esta fecha en el Registro de Escrituras  
9 Públicas de Mayor Cuantía a mi cargo, la escritura de consti-  
10 tución y más diligencias judiciales de aprobación y publica-  
11 ción de la sociedad "Incubadora Nacional C.A." (INCA).- Quito,  
12 a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.-

13 El Notario, Cristóbal Salgado.- Emendado:-y-escritura-constitu-  
14 tiva-en-referencia-Una-vez-inscrito-el-primer-testimonio-de-la  
15 misma-constitución-de-la-sociedad-publicuese-en-el-Periódico-  
16 el-Comercio-o-Últimas.-VALEN.-Entrelíneas:-podrá.-VALE.-

17  
18 Es fiel y SEGUNDA COPIA de la protocolización de constitución  
19 de Sociedad que antecede, verificada ante mí con esta fecha.-  
20 La confiero en Quito, a veintiuno de Diciembre de mil novecien-  
21 tos sesenta y tres.-

22 *El Notario, Cristóbal Salgado*

